



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Perú 143, Piso 10, C.A.B.A, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra, la Parroquia NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, en adelante LA PARROQUIA, representada en este acto por su Párroco Sr. Pbro. Gastón Segundo Bautista Colombes, DNI N° 31.303.545, con domicilio legal en la Av. Eva Perón 6378 (Manzana 8 casa 1); en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Clausulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la colaboración recíproca entre LAS PARTES, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el asentamiento denominado Villa 15 (Ciudad Oculta) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

SEGUNDA: EL MINISTERIO, a través de la oficina de Atención Descentralizada (OAD) Mataderos -Liniers, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental, en el asentamiento referido.-----

TERCERA: LA PARROQUIA facilitará a EL MINISTERIO un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en el inmueble sito en Av. Eva Perón 6378 (Manzana 8 casa 1) de esta Ciudad, durante la vigencia del presente convenio.-----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CUARTA: EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación. -----

QUINTA: EL MINISTERIO abonará a LA PARROQUIA la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 33.750.-) para el cumplimiento del presente Convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c).-----

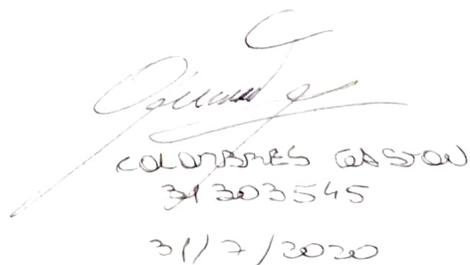
SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses desde el 1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021, pudiendo renovarse, con acuerdo de partes, con una anticipación de (30) días corridos.-----

SEPTIMA: El presente Convenio podrá ser rescindido antes de su finalización, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones específicas en la ejecución.-----

OCTAVA: LA PARROQUIA queda liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios que sufra EL MINISTERIO y/o terceros y/o bienes, como consecuencia de hechos derivados del uso del inmueble objeto del presente.-----

NOVENA: Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio del año 2020.-



COLONBRES (GASTON)
31 303545
31/7/2020